



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*  
*Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

Resolución N.º 033-2019

Montevideo, 26 MAR. 2019

**VISTO:** el Convenio a suscribirse entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia de Paysandú, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 2668/OC-UR, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS);

**RESULTANDO:** I) Que la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 estableció el marco regulador general para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, a cuyos fines, el literal c) del artículo 8° establece los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de competencia departamental: Directrices Departamentales, Ordenanzas Departamentales y Planes Locales, además de los instrumentos especiales descritos en el Capítulo IV;

II) Que por su parte, en el ámbito de lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la misma Ley, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), ha definido como uno de sus objetivos estratégicos desarrollar una permanente colaboración y apoyo a las actuaciones de los gobiernos departamentales y otros organismos del Estado;

III) Que con fecha 31 de enero de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, suscribieron un Convenio con el objetivo de aunar y coordinar esfuerzos en relación a la mejora de la gestión territorial de las Intendencias Departamentales, en cuyo ámbito se llevaron a cabo las siguientes acciones: i) diseño de herramientas específicas (guías metodológicas) para apoyar la implementación de los instrumentos previstos en la Ley N° 18.308 y ii) capacitación de funcionarios que forman parte de las áreas de planificación, en temas vinculados a la elaboración de ordenanzas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 18.308;

**CONSIDERANDO:** I) Que en este contexto, se prevé la suscripción de un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia de Paysandú, con el objetivo de fortalecer las capacidades de esta última en lo que respecta a la elaboración de la Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial, el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8° y 15 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008;

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se obliga, a través del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional, a contratar un consultor especializado y apoyar y supervisar su trabajo, aportar los insumos generados por el Subcomponente 2 del PDGS (a) Modernización de la Gestión, en coordinación con el MVOTMA: “Guía para la Formulación de Ordenanzas”, apoyar y supervisar el trabajo del consultor, participando en las instancias claves con la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT) y las Intendencias Departamentales involucradas, realizar seguimiento al proceso de elaboración de la Ordenanza Departamental y promover instancias de trabajo conjunto entre las Intendencias participantes del proceso;

III) Que por su parte, la Intendencia de Paysandú se obliga a conformar un equipo contraparte del Proyecto dentro de la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a los efectos de asumir las tareas necesarias para el cumplimiento de las actividades, designar un gerente de Proyecto, que funcionará como referencia de la Intendencia para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, poner a disposición del consultor la información e insumos necesarios para la elaboración del Proyecto de Ordenanza, participar desde la Unidad de Ordenamiento Territorial, en la supervisión de la realización de todas las actividades y productos elaborados en el marco de la consultoría, poner a consideración de la Dirección de Ordenamiento Territorial el Proyecto de Ordenanza Departamental de Paysandú, en cumplimiento con los procedimientos establecidos en la Ley N° 18.308 y sus decretos reglamentarios, y enviar a la Junta Departamental la propuesta de Ordenanza Departamental elaborada, con sus respectivos informes de correspondencia y evaluación ambiental estratégica;



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*  
*Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

IV) Que el plazo del mismo será de un año a partir de su suscripción, pudiendo excepcionalmente extenderse por acuerdo de partes;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF y a lo precedentemente expuesto;

**EI DIRECTOR DE LA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
RESUELVE:**

- 1°. Autorizar la suscripción de un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Intendencia de Paysandú, con el objetivo de fortalecer las capacidades de dicha Intendencia, en lo que respecta a la elaboración de la Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8° y 15 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 2668/OC-UR, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS).
- 2°. Aprobar el texto del Convenio, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 3°. Autorizar al Director de Descentralización e Inversión Pública a suscribir el Convenio.
- 4°. Comuníquese, notifíquese.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

**Cr. Alvaro Garcia**  
**Director**